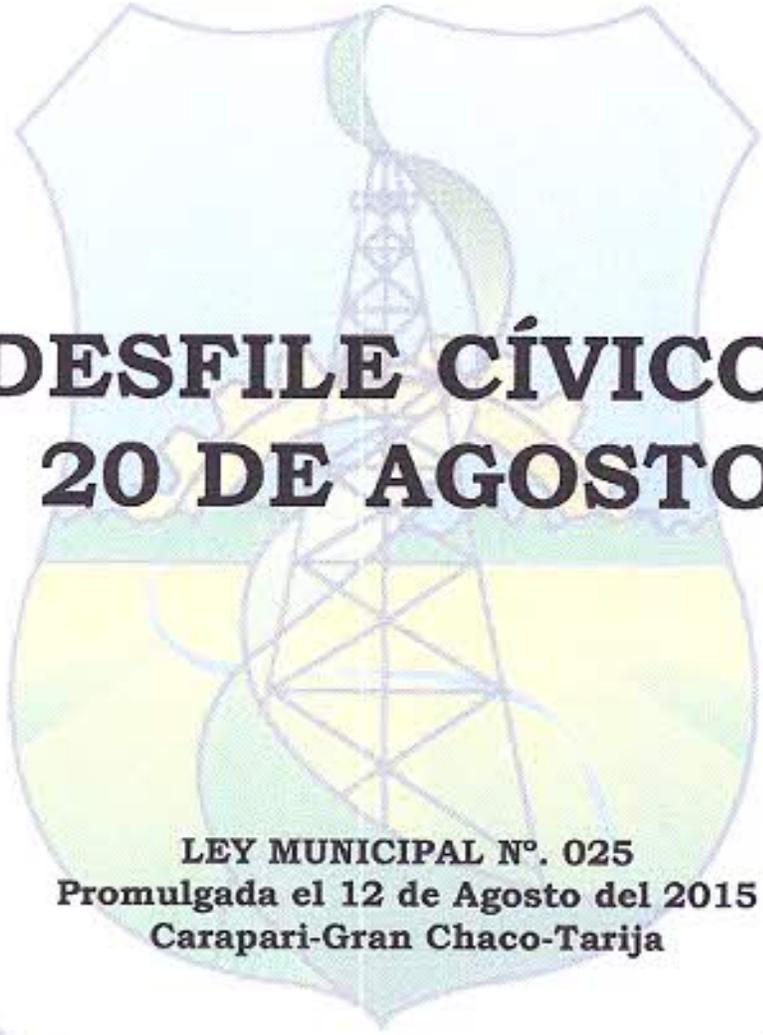




**LEY MUNICIPAL N°. 025**



**DE DESFILE CÍVICO DEL  
20 DE AGOSTO**

**LEY MUNICIPAL N°. 025  
Promulgada el 12 de Agosto del 2015  
Carapari-Gran Chaco-Tarija**

**GRAN CHACO**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 025

### DE DESFILE CÍVICO DEL 20 DE AGOSTO

Prof. Nila Simogne Díaz de Chali

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el transcurso de la historia el Municipio de Caraparí ha contribuido a la constitución de la República de Bolivia en los confines del sur, hoy llamado Estado Plurinacional de Bolivia, asimismo contribuyo al avance y consolidación de la presencia de la República de Bolivia en el Chaco y creación de la Provincia Gran Chaco.

El Municipio de Caraparí aporta de gran manera a la cultura y al folklore regional y nacional por lo cual se lo conoce como "cuna del folklore chaqueño".

Bajo la superficie del Municipio de Caraparí se encuentran las reservas más grandes de gas natural del país, y ha ido creciendo aceleradamente en la última década por el auge de la explotación hidrocarburífera, lo cual le ha permitido convertirse en el principal soporte de la economía de la región, del departamento y de toda la patria.

En los últimos años, en merito a los antecedentes expuestos, se ha venido desarrollando actividades cívicas y festivas como el desfile cívico-escolar, cada 20 de agosto, con motivo de celebrar un año más de la fundación de la Villa San José de Caraparí, con la participación de las autoridades nacionales, departamentales, regionales, municipales y población en general como justo homenaje al municipio de Caraparí.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**APRUEBA:**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N°. 025

### DE DESFILE CÍVICO DEL 20 DE AGOSTO

#### CAPITULO ÚNICO



**ARTICULO PRIMERO.-** Se dispone DESFILE CÍVICO-ESCOLAR, el 20 de agosto de cada año, en conmemoración de la fundación de la Villa San José de Carapari, de acuerdo a programa especial en la plaza de armas "20 de Agosto" con la participación obligatoria de las instituciones públicas, unidades educativas, asociaciones, organizaciones sociales y población en general.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se dispone el colocado obligatorio de los símbolos patrios y la bandera verde y blanco del Gran Chaco, en todos los edificios o inmuebles públicos y privados del municipio de Carapari, en las fechas festivas de la fundación de Bolivia, del Gran Chaco y de la Villa San José de Carapari.

**ARTICULO TERCERO.-** Con la finalidad de fomentar la participación de la población en el desfile y otras manifestaciones cívicas, se declara regocijo público con suspensión de actividades en las entidades públicas y establecimientos de educación. Asimismo se exhorta a las instituciones privadas adherirse a los festejos y actividades en conmemoración a la fundación de la de la Villa San José de Carapari.

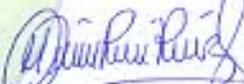
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los once días del mes de agosto de dos mil quince años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado por:

  
*Prof. Mía Simogno Díaz de Chali*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

  
*M. Magaly Rueda Ruiz*  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los ...12... días del mes de agosto del año dos mil quince.

  
*Lic. Wilman Peña Miranda*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL  
Subsecretario Municipal de Carapari  
2da. Secc. Gran Chaco